



RESOLUCIÓN 59 DE 2023

(17 de julio de 2023)

Por el cual se establecen disposiciones transitorias para el funcionamiento del programa de Posgrado Maestría en Educación.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es un ente universitario autónomo, nacional, público, democrático, de régimen especial; cuya misión es la transformación y desarrollo de la sociedad colombiana, mediante la formación integral del ser humano, un fin esencial de la función del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 28, establece “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el párrafo del Artículo 2.5.3.2.6.4 del Decreto 1330 de 2019, establece, “Los programas de maestrías de profundización y de investigación tendrán registros calificados independientes, dado que son diferentes sus condiciones curriculares y de perfil del egresado” por lo anterior, deben realizar el proceso de renovación de registro calificado de manera independiente.

Que el Artículo 24 del Acuerdo 025 de 2012, establece las funciones del Comité de Currículo de las Áreas Disciplinarias de Posgrados.

Resolución 59 de 2023

Que el Acuerdo 066 de 2005 Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece las funciones del Consejo Académico, dentro de las cuales se encuentra, "a) Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar universitario (...) y, f) fijar el calendario académico".

Que el Acuerdo 028 de 2007 crea el programa de Maestría en Educación - investigación.
Que el Acuerdo 041 de 2015 crea el programa de Maestría en Educación - profundización

Que el programa de Maestría en Educación - investigación cuenta con registro calificado vigente mediante la Resolución 001753 del 9 de febrero de 2023.

Que el plan de estudios de la Maestría en Educación – investigación y profundización comparten áreas comunes de formación, razón por la cual los estudiantes tendrán flexibilidad para cursar sus asignaturas.

Que en sesión 7 del 7 de julio de 2023, el Comité Curricular del Área Disciplinar de Educación propone flexibilizar el proceso de inscripción de asignaturas.

Que en sesión asincrónica 15 del 14 de julio de 2023, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación recomendó las disposiciones transitorias para el funcionamiento del programa de Posgrado Maestría en Educación.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria 21 del 17 julio de 2023, aprobó las disposiciones Transitorias para el funcionamiento del programa de Posgrado Maestría en Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al comité de Currículo del Área Disciplinar de Educación, flexibilizar el proceso de inscripción de asignaturas y créditos de la Maestría en Educación, toda vez que el plan de estudios no tiene prerrequisitos entre sus distintas asignaturas.



Resolución 59 de 2023

Parágrafo. Lo establecido en este artículo no implica ningún cambio en el número de créditos ni en las asignaturas que los estudiantes deben cursar durante el desarrollo de la Maestría, el ajuste solo autoriza el movimiento de asignaturas entre semestres.

ARTICULO SEGUNDO. Para los estudiantes de pregrado que tomen como opción de grado cursar primer semestre del programa de posgrado como modalidad de grado, se considerará válido los créditos de las asignaturas cursadas durante el II semestre de 2023 en la Maestría en Educación.

ARTÍCULO.TERCERO – La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023


ENRIQUE VERA LÓPEZ
Presidente Consejo Académico


REINA DEL PILAR SANCHEZ TORRES
Secretaría Consejo Académico

*Proyectó: Diana Carolina Latorre Velásquez
Elsa Aponte – Coordinadora Área Disciplinar Educación
Marcela García – Asistente Escuela de Posgrados de Educación.*